

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

cve-2011-17010 Orden ECD/28/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de Auxiliares de Lenguas de Origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2012.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación señala entre los principios que deben sustentar el sistema educativo de la Comunidad autónoma de Cantabria, la búsqueda de la equidad y la justicia social ofreciendo a todos los ciudadanos una igualdad de oportunidades que compense, en su caso, las desigualdades respecto al acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo, de modo que cada individuo pueda llegar al máximo de sus posibilidades en el desarrollo personal, social y profesional. La búsqueda de la igualdad y el progreso educativo debe conjugarse con la consideración de la diversidad del alumnado.

Esta búsqueda de la equidad adquiere una especial singularidad en la sociedad actual en cuanto que la diversidad propia de todo grupo humano se ha visto ampliada por los movimientos migratorios y la consiguiente coexistencia de culturas diversas y que, lógicamente, tiene su reflejo en los centros educativos. Aparecen, de este modo, nuevas posibilidades educativas, en cuanto al enriquecimiento que puede suponer el encuentro entre culturas pero, al mismo tiempo, nuevas demandas educativas a las que es preciso dar respuesta, entre ellas, la necesidad de aprender español en el caso del alumnado de incorporación tardía de origen no hispano hablante.

El Plan de Interculturalidad desarrollado por esta Administración educativa resalta la importancia de la competencia plurilingüe en el alumnado y la relevancia, en este sentido, de potenciar y de utilizar la competencia en la lengua de origen como un elemento favorecedor de la adquisición del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero.

Por otra parte, la mencionada Ley de Educación recoge en su artículo 86 que, con el fin de facilitar la integración y el progreso educativo en el curso correspondiente del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, la Consejería de Educación promoverá el desarrollo de planes y programas específicos para atender las necesidades educativas de los alumnos que presentan graves carencias lingüísticas en lengua castellana o en sus competencias o conocimientos básicos.

Para el logro de estos objetivos es importante que los alumnos de los centros educativos permanezcan en contacto y se relacionen con personas de sus países de procedencia y también es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las ayudas convocadas por la presente Orden cumplen esta doble finalidad.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2010, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas o ayudas económicas individuales destinadas a aquellas personas que cumplan con las condiciones que se establecen en la misma, con el



objeto de que puedan conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer las tradiciones y cultura de Cantabria.

2. Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de lenguas de origen en varios centros educativos y desarrollar sus actividades con el profesorado y el alumnado extranjero que posea su misma lengua de origen.

Artículo 2. Destinatarios.

- 1. Podrán solicitar las becas las personas que hayan realizado estudios universitarios o estudios de formación profesional de grado superior o equivalente. Además, se requiere que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan a continuación y posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española.
- 2. Igualmente podrán participar en esta convocatoria, ciudadanos españoles con un nivel excelente de competencia comunicativa en alguna de dichas lenguas que lo puedan acreditar documentalmente o que hayan tenido estancias prolongadas en países donde sean oficiales esas lenguas.
 - 3. Las becas o ayudas económicas que se convocan son las siguientes:
 - a) Una beca o ayuda en lengua rumana.
 - b) Una beca o ayuda en lengua árabe.
 - c) Una beca o ayuda en lengua china (chino mandarín).
 - d) Una beca o ayuda en lengua moldava.
- 4. Las personas que deseen participar en la presente convocatoria no deberán disfrutar de ninguna otra beca o ayuda económica individual de naturaleza análoga durante el período de duración de la beca o ayuda convocada por medio de la presente Orden.
- 5. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que lo hayan sido de otra beca en cualquier Administración pública durante un periodo de dos o más años.
- 6. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Condiciones.

- 1. Durante su permanencia en los centros educativos como auxiliares de lenguas de origen, los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales, convocadas por medio de la presente orden, deberán realizar sus actividades bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios del respectivo centro, y en el marco de las actuaciones contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial. Su actividad podrá desarrollarse en distintos centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria o ambos, de acuerdo a lo que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el tiempo y en los centros que se establezcan. Las tareas que deberán realizar son las siguientes:
- a) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como geografía, costumbres, economía, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.
- b) Desarrollar actividades bajo la supervisión del profesorado del centro de atención al alumno y ocasionalmente con sus familias en la elaboración, traducción y adaptación lingüística de materiales curriculares relacionados con la lengua y cultura de sus países de origen para que puedan perfeccionar su conocimiento de nuestro idioma y adquirir practica en el desarrollo de actividades educativas y facilitar su comprensión por parte del alumnado.
- c) Colaborar con los profesores, facilitándoles la posibilidad de ampliar sus conocimientos de español y facilitar a los alumnos extranjeros con los que comparten su misma lengua su integración en el aula y en el centro así como su progreso educativo y a cualquier otra actividad que se derive del proyecto del centro educativo.





- 2. Desde la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad se llevará a cabo un seguimiento periódico del desarrollo de estas becas en cada centro educativo, procediéndose al nombramiento de un tutor.
- 3. Durante el período de tiempo al que se refiere el artículo 9.1, los beneficiarios de las becas o ayudas deberán residir en Cantabria. Los gastos que pudieran derivarse del transporte de ida y vuelta a su país de origen, alojamiento y manutención y, en su caso, los trámites legales para su estancia correrán a cargo de dichos beneficiarios.
- 4. Los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales en el caso de que sean extranjeros deberán tener toda su documentación personal en regla y, en su caso, solicitar el correspondiente permiso de residencia y el número de identificación de extranjería (NIE) a la fecha de publicación de esta orden. Este trámite será imprescindible para percibir la beca o ayuda económica.
 - 5. A efectos de la cobertura sanitaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Los beneficiarios de las becas procedentes de la Unión Europea deberán solicitar a la Seguridad Social de su país el documento denominado E-111 o Tarjeta Sanitaria Europea para tener derecho a asistencia médico-sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de permanencia en ella, como beneficiarios de esta convocatoria.
 - b) Los residentes deberán tener cartilla de la Seguridad Social y/o seguro médico privado.
- c) Para aquellas personas beneficiarias de una beca que no dispongan de cobertura sanitaria durante el periodo al que se refiere el artículo 9.1, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contratará un seguro médico privado.
- 6. Las personas beneficiarias de la beca dispondrán de un seguro de accidentes que contratará la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en este artículo, los beneficiarios de las becas deberán presentar informe o certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni discapacidad que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

- 1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar, por duplicado, la solicitud que se incluye en el Anexo I a esta orden. Dicha solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se podrá presentar en el registro de la Consejería, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.
- b) Carta de presentación personal redactada en español, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada de las certificaciones académicas de los estudios realizados o del título o certificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.
- d) Curriculum vitae, en el que consten datos personales, académicos, experiencia laboral, en su caso, así como aquellos otros que se consideren de interés para la obtención de la beca. Se deberán acreditar documentalmente cada uno de ellos a los efectos de ser valorados de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.3.
 - e) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- f) En el caso de ciudadanos españoles, además del currículum vitae al que hace referencia el punto anterior, documentación acreditativa de los requisitos que se señalan en el artículo 2.2 de la presente Orden. Entre dicha documentación se incluirá una declaración del interesado sobre dichos requisitos, según Anexo II. Los interesados que sean ciudadanos de países cuya lengua oficial sea una de las que se detallan en esta Orden deberán acreditar

Pág. 38694 boc.cantabria.es 3/13



documentalmente que posean una adecuada competencia comunicativa en lengua española, según Anexo II.

- g) Declaración responsable de renuncia a otras becas o ayudas de naturaleza análoga, en caso de resultar adjudicatario, según Anexo III.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo IV.
- i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca en cualquier Administración pública durante un periodo de dos o más años, según Anexo VI.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín oficial de Cantabria.

Artículo 5. Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios de la beca o ayuda económica individual se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo a las siquientes fases:

- 1. Primera fase. Méritos.
- El Comité de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios.
- a) Cada diplomatura o licenciatura, grado o título equivalente y título de postgrado de estudios relacionados con la docencia: 2 puntos (máximo 4 puntos).
- b) Cada título de formación profesional de grado superior de especialidades relacionadas con la familia de servicios socioculturales y a la comunidad o equivalentes: 1 punto (máximo 2 puntos).
- c) Cada titulación distinta de las anteriores o cursos o actividades de formación relacionados con la beca convocada: 0,25 puntos (máximo 2 puntos).
 - 2. Segunda fase. Entrevista y/o prueba.

El Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista y/o prueba, la idoneidad para desarrollar su labor como auxiliar de lenguas de origen en un centro educativo, incluyendo su competencia comunicativa en lengua española. En esta fase se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos. Los candidatos que no se presenten a esta segunda fase quedarán excluidos del proceso.

Se ordenarán por las puntuaciones obtenidas en la primera fase, de mayor a menor, a los aspirantes al objeto de seguir este orden en el llamamiento a la segunda fase. La puntuación final será la resultante de sumar las dos fases anteriores, la cual determinará el titular y suplentes por cada lista.

3. El Comité de valoración no tendrá en cuenta ningún mérito alegado que no esté acreditado documentalmente.

Artículo 6. Instrucción.

- 1. Corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano de instructor, las siguientes atribuciones:
- a) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
 - b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.



- c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros:
- a) Presidente: el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte;
- c) Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuará como secretario con voz pero sin voto.
 - 3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- b) Formular propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.
- 4. El Comité de Valoración preseleccionará cuatro listas con los candidatos para la obtención de una beca como auxiliar lingüístico en cada una de las lenguas recogidas en el artículo 2.3. Cada una de las listas se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

- 1. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Comité de Valoración formulará propuestas de resolución, a través del órgano instructor, a favor de los cuatro candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para ejercer como auxiliares de lenguas de origen, en cada una de las lenguas tal y como se establece en el artículo 2.3 de la presente orden.
- 2. Las personas que no resulten beneficiarias de alguna de las becas o ayudas económicas individuales a las que se refiere la presente orden quedarán como suplentes por riguroso orden de puntuación en cada una de las listas.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

- 1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.
- 2. La resolución será motivada, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 7ª planta, Santander). No obstante, a efectos informativos, se publicará en el portal educativo Educantabria.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El período de duración de la beca será desde la incorporación de los becarios, que no será antes del 1 de enero de 2012, hasta el 30 de junio de 2012 y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012.

Pág. 38696 boc.cantabria.es 5/13





- 2. Las subvenciones a conceder durante el año 2012 en el marco de esta convocatoria, tendrán una cuantía máxima de 36.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.01 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 3. El importe de la beca o ayuda económica individual será de 9.000 euros por cada beneficiario. Dicho importe se abonará mensualmente a razón de 900 euros/mes, previo informe del tutor asignado acreditativo de la asistencia efectiva.
- 4. La concesión y disfrute de la beca o ayuda económica individual no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el beneficiario de la misma y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5. No podrá realizarse el pago de la beca o ayuda económica individual en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 6. El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo anual, de enero a diciembre, (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre), al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quién podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo incompatible con cualquier otra concedida por mismo periodo.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

- 1. El adjudicatario de la beca o ayuda económica individual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, del 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Aceptar la beca por escrito, según Anexo V, e incorporarse a su destino dentro del plazo establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. De no cumplirse dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar, salvo causa debidamente justificada.
- b) Cumplir las bases y condiciones de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- c) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) En su caso, presentar la documentación acreditativa a la que se refieren los puntos a) y b) del artículo 3.5.
- e) Presentar certificación o informe que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni discapacidad que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación.
- f) Realizar, durante el período de duración de la beca o ayuda económica individual, las tareas que le sean encomendadas como auxiliar de lengua origen.
- g) Aceptar el horario y las normas de organización y funcionamiento de los centros educativos donde realice la estancia.
- h) Realizar un informe al final del período de duración de la beca, en los términos que determine la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- 2. El incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales, así como la no realización de las actividades que tiene encomendadas en condiciones satisfactorias o la ausencia injustificada serán causas de pérdida de



la condición de beneficiario de la beca o ayuda, y conllevarán la privación de la misma por el tiempo que se determine, previo informe tanto del tutor como de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Artículo 11. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca o ayuda económica individual, el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podría ser adjudicada a una de las personas suplentes, designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración. En tales casos, dicho suplente percibirá únicamente la parte proporcional de la beca o ayuda correspondiente al tiempo efectivo de desempeño de sus funciones.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

- 1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.
- 2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa emitirá una certificación a favor de los titulares de las becas o ayudas a efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe al que se refiere el artículo 10.1 h).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

> Santander, 16 de diciembre de 2011. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Miguel Ángel Serna Oliveira.

Pág. 38698 boc.cantabria.es 7/13

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

SOLICITUD

ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2012

1.	Apellidos y nombre:											
2.	Fecha de nacimiento:											
3.	Lugar de nacimiento:											
4.	Nacionalidad:											
	a)	Número	de Pasa	aporte/NII	E/ NIF :							
5.	SEÑÁLE	ESE:										
	Estudiar	nte	Diploma	ado	Licenciado	Graduado	Otros:					
6.	Domicili	o perma	nente:									
	a)	ı) Dirección:										
	b)	Teléfon	o:									
	c)	Teléfon	o móvil:.									
	d)	Correo	electróni	co:								
7.	Domicili	Domicilio actual (residencia en España):										
	a)	Direccio	ón:									
	b)	Teléfon	o:									
	c)	Teléfon	o móvil:.									
	d)	Correo	electróni	co:								
8.	Señalar	, a efect	tos de n	otificaciór	n por parte de	la Administración	educativa, a cuál de las dos direcciones					
	(apartado 6 ó 7) debe remitirse dicha notificación:											
	Dirección domicilio permanente Dirección domicilio actual											
9.	Estudios	Estudios realizados o que está realizando:										
10.	Nivel de conocimiento de la lengua de origen correspondiente (en el caso de ciudadanos españoles). Señalar											
	el apropiado y justificar documentalmente, a ser posible:											
	B2	B1	A2	A1	(Marco Comú	n Europeo de Refe	rencia)					
				ó bien								
	Excelen	te	Bueno		Medio	Elemental						
		En			,	a de	de					

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

(Firma)

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2012

D/Dña,con DNI/NIE									
DECLARA poseer un nivel excelente de competencia comunicativa en lengua:, así como haber realizado estancias en el siguiente país (o países): con un tiempo total de permanencia en el mismo (los mismos) de:									
En, a de de									
(Firma)									

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2012

D/Dña,con DNI/NIE
DECLARA: Renunciar a otras becas o ayudas de naturaleza análoga, en caso de resultar adjudicatario de una beca o ayuda económica individual, al amparo de la ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2012.
En de de de
(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2012

D/Dña,con DNI/NIE
DECLARA:
lo estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones ributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo on lo establecido en la ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las ases reguladoras y se convocan cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen en centros ducativos de Cantabria durante el año 2012.
a presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento eguimiento y control de la beca convocada mediante la ORDEN ECD /28/2011, de 16 de liciembre.
En de de de
(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

ANEXO V

ACEPTACIÓN / RENUNCIA

ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2012

D/Dña Con DNI/NIE DOMICILIO: C. P: LOCALIDAD: TELÉFONOS: CORREO ELECTRÓNICO:								
EXPONE:								
Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, según ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas de auxiliares de lenguas de origen en centros educativos de Cantabria durante el año 2012.								
LE INFORMO:								
De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada Orden.								
En de de de								
(Firma)								

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 249

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN CUATRO BECAS DE AXILIARES DE LENGUAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2012

D./Dña	con	DNI/NIE.
declaro bajo mi responsabilidad que dentro del ámb Públicas no he sido beneficiario de otra beca o becas por un tiempo igual	oito de las Adı	
La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de regulada en la ORDEN ECD /28/2011, de 16 de diciembre.	concesión de l	la subvención
Para que así conste, suscribo la presente en, ade	de 2012.	

Firma

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2011/17010